

ERC/migp

INFORME TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE GESTIÓN E INSTALACIÓN DE PUNTOS VIOLETA DE INFORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN SITUACIONES DE AGRESIONES SEXISTAS Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, IMPULSADAS DESDE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GETAFE

Vista la Memoria de la concejala delegada de Comercio, Desarrollo Económico e Igualdad de fecha 4 de marzo de 2024 sobre la contratación de Servicio de gestión e instalación de puntos violeta de información, sensibilización, prevención y atención en situaciones de agresiones sexistas y la prevención de la violencia contra las mujeres, impulsadas desde la delegación de igualdad del Ayuntamiento de Getafe se emite el siguiente informe:

1) ORGANO COMPETENTE PARA CONTRATAR:

De acuerdo con la Disposición adicional segunda, apartado 11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el órgano competente para contratar es la Junta de Gobierno Local.

2) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Se propone su contratación a través de un procedimiento abierto simplificado.

3) TRAMITACIÓN:

Ordinaria

Urgente

4) CALIFICACIÓN DEL CONTRATO:

El presente procedimiento se refiere a un contrato de servicios.

5) DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

La adjudicación que se acuerde tendrá por objeto el desarrollo de Puntos Violeta en las fiestas patronales y fiestas de los barrios, así como en otros eventos de ocio nocturno que ponga en marcha el Ayuntamiento de Getafe, consistentes en sensibilizar sobre la violencia sexual en contextos de ocio nocturno, así como de ofrecer información a la ciudadanía y atender y acompañar a víctimas de violencia de género.

División del objeto del contrato en lotes:

Sí

No

ERC/migp

De conformidad con el artº 99.3 de la LCSP, el contrato no es susceptible de la división en lotes ya que consiste en una actividad con una misma finalidad y una coordinación común como es la gestión e instalación de puntos violeta de información, sensibilización, prevención y atención en situaciones de agresiones sexistas y la prevención de la violencia contra las mujeres, impulsadas desde la delegación de igualdad del Ayuntamiento de Getafe, no admitiéndose su división en lotes.

Código CPV:

98200000-5. Servicios de asesoramiento sobre igualdad de oportunidades

6) PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

✓ Seguridad de la Información

Servicio prestado mediante medios electrónicos

Sí No

En caso positivo, indicar si la instalación será interna (On-premise), o de forma externa (Saas)

Interna Externa

✓ Datos Personales

Tratamiento de datos personales por parte del Contratista

Sí No

En caso positivo, indicar las Actividades de Tratamiento implicadas conforme al RAT municipal. Véase aquí: [acceda al RAT Municipal](#)

1.- Actividades deportivas, culturales, de ocio y tiempo libre.

7) NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN Y SU RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO

El Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul), reconoce que la violencia contra las mujeres es una violación de los derechos humanos; que es una manifestación del desequilibrio histórico entre la mujer y el hombre que ha llevado a la dominación y a la

ERC/migp

discriminación de ésta, privándola así de su plena emancipación; y que la igualdad entre mujeres y hombres es un elemento clave para la prevención de dicha violencia.

La importancia del Convenio estriba en que supone el primer instrumento de carácter vinculante en el ámbito europeo en materia de violencia contra la mujer y la violencia de género, y es el tratado internacional de mayor alcance para hacer frente a esta grave violación de los derechos humanos, estableciendo una tolerancia cero.

El Convenio contempla como delito todas las formas de violencia contra la mujer, entre ellas, la violencia sexual. La violencia sexual es cualquier acto de naturaleza sexual no consentido o que condicione el libre desarrollo de la vida sexual en cualquier ámbito público o privado, ya sea en la pareja o expareja y fuera de ella, incluyendo el ámbito digital. Asimismo, las violencias sexuales constituyen quizá una de las violaciones de derechos humanos más habituales y ocultas de cuantas se cometen en la sociedad española, que afectan de manera específica y desproporcionada a las mujeres y a las niñas, pero también a los niños. No se trata de un problema poco habitual, sino que está muy extendida en la sociedad.

Según la Macroencuesta de Violencia contra la Mujer de la Delegación del Gobierno contra la violencia de género, del total de mujeres de 16 o más años residentes en España, el 40,4% ha sufrido acoso sexual en algún momento de su vida, el 18,1% ha sufrido acoso sexual en los últimos 4 años, y el 10,2% han sufrido este acoso en los últimos 12 meses. Un 18,5% del total de mujeres de 16 o más años residentes en España ha sufrido acoso sexual antes de cumplir los 15 años de edad. Además, la violencia sexual tiene consecuencias muy graves sobre la salud física y psíquica de las víctimas. La Organización Mundial de la Salud considera que la violencia sexual constituye uno de los problemas más graves de salud pública y derechos humanos a nivel mundial. Por todo ello, se hace necesario trabajar desde las instituciones para combatir este tipo de violencia.

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, expresamente establece en su apartado o) como competencia propia de la entidad local, las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

En consonancia con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, la Unidad Administrativa de Mujer e Igualdad integrada en la Concejalía Comercio, Desarrollo Económico e Igualdad quiere establecer una serie de Puntos Violeta, de información, sensibilización y atención en actividades de ocio nocturno promovidas por el Ayuntamiento de Getafe para abordar las distintas situaciones de violencia hacia las mujeres y caminar hacia la erradicación de todos los

ERC/migp

obstáculos, estereotipos y prejuicios sociales que impiden la igualdad y equidad de género real y efectiva.

El Real Decreto – Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de estado contra la violencia de género, en su disposición final, otorga a las entidades locales competencias en actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género. El Ayuntamiento de Getafe, es beneficiario de los fondos establecidos en él, y se ve comprometido a la implementación de medidas que promuevan el principio de igualdad y actuaciones de prevención de la violencia de género en todas sus formas.

Desde el año 2018, el Ayuntamiento de Getafe viene siendo beneficiario de transferencias anuales procedentes de la Secretaría de Estado de Igualdad, establecidas mediante sucesivas Resoluciones del Consejo de Ministros, para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

El Ayuntamiento de Getafe, a través de la concejalía de Comercio, Desarrollo Económico e Igualdad, viene trabajando desde hace varios años en el desarrollo de proyectos, programas y campañas con el objetivo de sensibilizar a la ciudadanía en favor de la igualdad de género y de prevenir y eliminar todo tipo de violencias sobre las mujeres, especialmente a través de la realización de campañas, entre otras, de prevención de la violencia sexual en entornos lúdicos y festivos. En este contexto, es fundamental seguir incidiendo, desde el ámbito municipal, en el desarrollo de estas campañas y programas que inciden directamente en esta problemática.

Las necesidades a satisfacer contempladas en los programas del Área de Igualdad del Ayuntamiento de Getafe son:

- Sensibilizar a la ciudadanía en el rechazo a la violencia sexual y a quienes la ejercen promoviendo un ambiente festivo de respeto, seguridad, disfrute y libertad.
- Formar a la ciudadanía y a diferentes agentes de intervención social en violencia sexual, dotando de información precisa y pautas de actuación concretas en caso de violencia de género.
- Intervenir en el menor tiempo posible con víctimas de violencia sexual en contexto de ocio nocturno en Getafe.
- Coordinar y derivar pertinentemente a los recursos existentes ante casos de violencia sexual.

ERC/migp

Para satisfacer las necesidades del Ayuntamiento de Getafe en esta materia es necesaria la contratación de personal especializado para llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Instalar Puntos Violeta, gestionado por personal especializado en violencia de género y violencia sexual en diferentes eventos de ocio nocturno en Getafe.
- Atender de manera adecuada y especializada a la población en general, y en especial a la población joven, que pueda ser víctima o testigo de cualquier forma de violencia sexual durante esos eventos.
- Generar un protocolo de actuación para atender de manera adecuada y especializada las agresiones sexuales que puedan darse en las fiestas locales y eventos de ocio nocturno.
- Prestar una primera atención (acogida) de calidad y especializada a las mujeres víctimas de violencia sexual, activando el protocolo local de intervención en caso necesario.
- Diseñar e implementar un proceso de formación y sensibilización sobre la violencia sexual dirigido a las instituciones públicas, entidades, asociaciones, organizaciones y voluntarios/as que participan en las fiestas de Getafe.

8) DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato será de un año desde el día siguiente a su formalización, pudiendo prorrogarse anualmente hasta un máximo de tres años más desde su formalización, según lo establecido en el artículo 29.2 y 29.4 de la Ley 9/2017.

9) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Se señala como presupuesto base de licitación del contrato 36.900,14€ (TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS) incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, con el siguiente desglose:

- Base imponible: 30.495,98€
- Iva 21%: 6.404,16€

Reparto por anualidades

El presupuesto base de licitación se establece según se detalla:

EJERCICIO	IMPORTE SIN IVA	IVA 21%	TOTAL
2024	8.156,48€	1.712,86€	9.869,34€
2025	22.339,50€	4.691,30€	27.030,80€

El presupuesto base de licitación responde a una estimación del gasto que puede suponer a la empresa adjudicataria la totalidad de las prestaciones objeto del pliego técnico, así como todos los gastos y costes accesorios derivados. También se entienden incluidos los gastos generales, y beneficio industrial del 25%. Dicho importe se considera adecuado a los precios de mercado, tras un estudio de actuaciones análogas a la del objeto del contrato y teniendo en cuenta las tablas salariales del convenio colectivo del sector de Acción e Intervención Social aplicando un 25% de nocturnidad y un 15% de festivos.

El precio del contrato corresponde a:

-Gastos de personal: 692 horas al precio unitario de 35 euros/hora lo que hacen un total de 24.220€ desglosado de la siguiente manera:

-La contratación de una coordinación de proyecto durante 120 horas anuales, en jornada parcial, con un coste de (35 euros/hora)

-La contratación de una persona psicóloga (A1) durante 286 horas anuales, en jornada parcial, con un coste de (35 euros/hora).

- La Contratación de una persona con Título de diplomado/a o graduado/a de titulaciones en las ramas de humanidades o de Ciencias Sociales y Jurídicas o su equivalente oficial, con formación complementaria necesaria Máster o Especialista de Género de 600h, en materia de igualdad de género y violencia machista, o con la titulación de Técnico/a Superior en Promoción de Igualdad de Género con la especialización de 600 horas en materia de igualdad de género y violencia machista, parcial (A1) durante 286 horas anuales, en jornada parcial, con un coste de 35€/hora.

Por tanto, el precio unitario del gasto de personal es de 35€/hora hasta un máximo de 24.220€ sin iva con el siguiente reparto de anualidades:

-Ejercicio 2024: 35€/hora hasta un máximo de 1.880,50€

-Ejercicio 2025: 35€/hora hasta un máximo de 22.339,50€

- Gastos en merchandasing para repartir en los puntos violeta por un importe neto de 5.020,78€ más el 25% de gastos generales y beneficio industrial lo que hacen un total de 6.275,98€

En el supuesto de que los licitadores presenten una baja, esto no supondrá la minoración del presupuesto base de licitación.

ERC/migp

MERCHANDISING		
Diseño gráfico y edición de la imagen de la campaña Impresión de 2 carteles A2 plastificados.		100,00
3.000 pulseras de raso violeta, (a 0,47 unidad)		1.410,00
500 abanicos. 0,80€/unidad		400,00
1.000 bolígrafos. 0,32€/unidad.		320,00
250 bolsas de tela violeta . 1,75€/unidad		437,50
3.210 pegatinas. 0,07€/unidad		224,70
4.026 chapas con broche. 0,33€/unidad		1.328,58
1.000 tapas para vasos. (0,80 unidad)		800,00
	Importe neto	5.020,78€
	Total: importe neto + 25% beneficio industrial	6.275,98€

Estos precios de merchandasing corresponden a un precio a tanto alzado por 6.275,98€ sin iva correspondiente al ejercicio 2024.

✓ Aplicación presupuestaria

Año 2024:

El contrato se hará con cargo a la aplicación presupuestaria nº231 12 227 99 Otros trabajos realizados por otras empresas y prof. Pacto de Estado contra la violencia de género con cargo a los fondos a percibir de las transferencias de los fondos del Pacto de Estado contra la violencia de género (2024/2025) por importe de 9.869,34€. Los programas financiados con cargo a estos fondos abarcarán el período de ejecución comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025.

Año 2025

El contrato se hará con cargo a la aplicación presupuestaria nº231 12 227 99 Otros trabajos realizados por otras empresas y prof. Pacto de Estado contra la violencia de género con cargo a los fondos a percibir de las transferencias de los fondos del Pacto de Estado contra la violencia de género (2024/2025) por importe de 27.030,80€. Los programas financiados con cargo a estos fondos abarcarán el período de ejecución comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025.

La autorización y el compromiso de los gastos se subordinarán al crédito presupuestario que se consigne en el presupuesto de 2025.

ERC/migp

10) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor total estimado del contrato es de 121.983,92€, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, siendo su desglose el siguiente:

- ✓ Principal:
- 1.- Contrato:

EJERCICIO	IMPORTE SIN IVA
2024	8.156,48€
2025	22.339,50€

- ✓ Prórrogas:
- 2.- Prorrogas del contrato:

EJERCICIO	IMPORTE SIN IVA
2025	8.156,48€
2026	22.339,50€

EJERCICIO	IMPORTE SIN IVA
2026	8.156,48€
2027	22.339,50€

EJERCICIO	IMPORTE SIN IVA
2027	8.156,48€
2028.	22.339,50€

- ✓ Modificaciones:
- ✓ Otros:

11) SOLVENCIA Y, EN SU CASO, CLASIFICACION:

Solvencia económica, financiera y técnica

Conforme a lo contenido en el Art. 77, punto 1, en su apartado b), de la LCSP no será exigible la clasificación del empresario. Se establecen los criterios y requisitos mínimos de solvencia que se indican a continuación:

ERC/migp

11.1 Solvencia económica y financiera (Art. 87.3 a) de la LCSP)

Solvencia económica: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, por importe igual o superior a 45.743,97€.

La cifra anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

Criterio de selección:

Los licitadores deberán acreditar haber alcanzado la cifra de volumen de negocios mínimo anual de **45.743,97€**.

11.2- Solvencia técnica o profesional (Art. 90.3 de la LCSP):

Solvencia técnica: Teniendo en cuenta el objeto del contrato y para poder dar cumplimiento a los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad que son necesarios para el mismo, al tratarse de un servicio para llevar a cabo, servicio de gestión e instalación de puntos violeta de información, sensibilización, prevención y atención en situaciones de agresiones sexistas y la prevención de la violencia contra las mujeres se acreditará esta solvencia con los siguientes medios:

Se requiere que las personas que van a ejercer el objeto del contrato cumplan los siguientes requisitos:

1.- Una profesional coordinadora del programa, que contará con licenciatura o grado en psicología, formación de 600 horas en materia de igualdad de género y violencia machista, y experiencia laboral de al menos tres meses en este ámbito.

2.-Una segunda profesional que deberá estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

. Título de diplomado/a o graduado/a de titulaciones en las ramas de humanidades o de Ciencias Sociales y Jurídicas o su equivalente oficial, con formación complementaria necesaria Máster o Especialista de Género de 600h, en materia de igualdad de género y violencia machista y con experiencia laboral de al menos tres meses en este ámbito.

. Título de Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género con la especialización de 600 horas en materia de igualdad de género y violencia machista. y con experiencia laboral de al menos tres meses en este ámbito.

ERC/migp

Criterio de selección:

La acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, es decir veintiún mil trescientos cuarenta y siete euros con ochenta y seis céntimos **(21.347,86€)**.

La experiencia se acreditará mediante presentación de certificados de empresa o contratos de trabajo.

Las formaciones se acreditarán mediante presentación de certificados oficiales expedidos por el órgano competente, no se valorará si no consta el número de horas en los certificados oficiales.

12) PLAZO DE GARANTÍA: Se establece como período de garantía un mes, a partir del día siguiente a la fecha del acta conformidad del contrato.

13) SUBCONTRATACIÓN:

Sí

No

14) CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN: La empresa o entidad adjudicataria se compromete a aplicar en todos los soportes, documentación, imágenes o actos de comunicación relativos al contrato, un uso no sexista del lenguaje y a la promoción activa de valores de igualdad entre los sexos. El incumplimiento de esta condición especial de ejecución será causa de resolución del contrato.

15) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

(Si se permite, especificar de forma clara las especificaciones del art. 204 de la LCSP)

Sí

No

16) ASISTENCIA A LAS MESAS DE CONTRATACIÓN: Será Vocal de las Mesas de contratación que se celebren en relación con este expediente Carmen Domínguez García TM Coordinadora, pudiendo asistir en su ausencia Begoña Barrio Sanz, Agente de Igualdad.

ERC/migp

17) FORMA DE FACTURACIÓN:

Con respecto a los gastos de personal se presentará una factura mensual en función de las horas prestadas por el servicio que deberá ser emitida con posterioridad a la recepción del documento de conformidad de la prestación del mismo y finalizado el mes.

Con respecto a los gastos de merchandasing se presentará una única factura cuando el trabajo esté entregado que deberá ser emitida con posterioridad a la recepción del documento de conformidad de la prestación del mismo y finalizado el mes.

Las facturas serán conformadas por la persona responsable del contrato y en su defecto por la profesional que ostente la coordinación de la Unidad Administrativa de Mujer e Igualdad.

18) PENALIDADES ESPECÍFICAS:

Sí

No

Los incumplimientos que puedan cometerse en la ejecución de este contrato, se tipifican en leves, graves y muy graves.

A. Se consideran incumplimientos leves:

- a. Desatender y no prestar la atención debida a las y los usuarios.
- b. No mantener una actitud respetuosa y educada con las y los usuarios.
- c. No respetar unas normas básicas de convivencia y civismo.
- d. No atender las llamadas telefónicas que se reciban por parte de la responsable municipal del contrato.
- e. No informar a la responsable municipal del contrato sobre las incidencias y las actividades programadas.
- f. Impuntualidad del personal.

B. Se consideran incumplimientos graves:

- a. Incumplir en tres ocasiones cualesquiera de las faltas consideradas leves.
- b. No sustituir con carácter automático al personal de las actividades a desarrollar.
- c. No comunicar las incidencias o irregularidades que se puedan detectar y que repercutan en la calidad del servicio.
- d. Cualquier retraso superior a dos horas en la atención a emergencias.

ERC/migp

- e. El incumplimiento de las normas y condiciones que regulan la prestación del servicio, así como de cualquiera de las condiciones y plazos establecidos en el presente Pliego cuando supongan un perjuicio subsanable a las personas, bienes o medio ambiente.
- f. El incumplimiento en cualquiera de los requerimientos técnicos marcados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- g. La falsedad o falsificación de los servicios prestados.

C. Tendrán la consideración de incumplimientos muy graves:

- a. Incumplir en tres ocasiones, cualquiera de las faltas consideradas graves.
- b. Incumplir la legislación vigente en las relaciones contractuales entre el adjudicatario y el personal a su servicio.
- c. Incumplir la legislación vigente en las relaciones contractuales sobre derecho laboral y seguridad social.
- d. Incumplir con lo establecido en la legislación vigente en materia de seguridad en las actividades consideradas de riesgo para los usuarios.
- e. No realizar alguno de los servicios programados sin causa justificada.
- f. Incumpliendo de la oferta presentada.

Las penalidades, en función de la calificación de los incumplimientos, serán:

- Incumplimiento leve: Advertencia por escrito.
- Incumplimiento grave: imposición de una penalidad de un 5 % del precio del contrato.
- Incumplimiento muy grave: imposición de una penalidad de un 10 % del precio del contrato, y/o resolución del contrato.

En el día de la fecha

TSAE MUJER E IGUALDAD